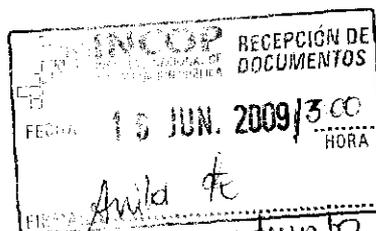




"MI CORAZÓN EN EL
NUEVO CALVAS"

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO
GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTON CALVAS
CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

Oficio N° 9234-A-GSCC
Cariamanga, 15 de junio de 2009



Doctor
Jorge Luis González
Director Ejecutivo del INCOP
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a su digna Autoridad para hacerle llegar un atento y cordial saludo, a la vez desearle toda clase de éxitos en sus delicadas funciones.

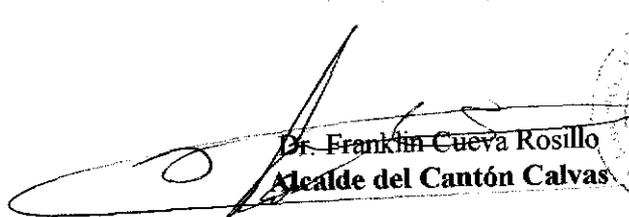
Por causa de la fuerte estación invernal que sufrió el país en meses anteriores, la Honorable Cámara Edilicia del Cantón Calvas, con fecha 1ro de abril del año 2009, aprobo la "Ordenanza de Declaratoria de Emergencia Territorial del Cantón Calvas, Provincia de Loja".

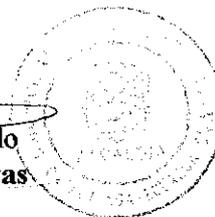
Con estos antecedentes y dando cumplimiento a la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito solicitar muy comedidamente autorice a quién corresponda para que se publique la Resolución de Emergencia N° 001, la misma que se adjunta en digital e impreso en el portal COMPRAS PÚBLICAS.

Por su gentil atención me suscribo con sentimientos de consideración y estima personal.

"Mi Corazón por un Nuevo Calvas"

Atentamente,


Dr. Franklin Cueva Rosillo
Alcalde del Cantón Calvas



GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA NRO. 001

El señor Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas,

Considerando:

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece dentro del procedimiento de contrataciones en situaciones de emergencia que, para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la misma Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación;

Que el número 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Situaciones de Emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional; estableciendo que éstas deban ser concretas, inmediatas, imprevistas, probadas y objetivas;

Que la fuerte estación invernal ha causado evidentes estragos en el Cantón Calvas, en su sistema vial, en viviendas, en corrientes naturales de aguas, en su sistema montañoso, causando inclusive la pérdida de vidas humanas; lo que ha generado una serie de perjuicios y damnificaciones en el Cantón, amenazando inclusive con situaciones mayores, que atenten aún más contra la seguridad de la población calvasense;

Que el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Máxima Autoridad de la institución a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante; indicando que para efectos de dicha Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente; y,

Que el H. Concejo Cantonal de Calvas resolvió, mediante ordenanza aprobada el día 01 de abril de 2009, declarar la emergencia territorial en la jurisdicción del Cantón Calvas.

RESUELVE:

Declarar la emergencia en el Cantón Calvas, con el ánimo de precautelar la integridad y supervivencia de los moradores de las zonas afectadas, disponiendo:

En primer lugar, precautelar la integridad y supervivencia, mediante la dotación de albergues, atención a su salud, alimentación, vestuario, entre otras;

En segundo lugar, precautelar los medios de vida, poniendo a buen recaudo a los animales y cultivos de las personas afectadas; y,

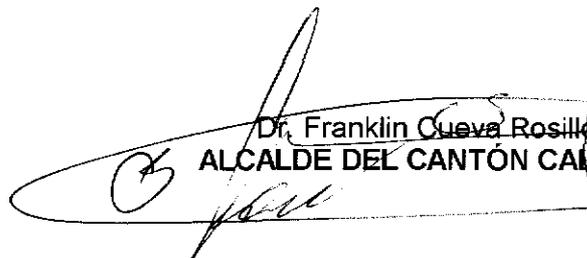
En tercer lugar, precautelar la infraestructura existente; esto es, las vías, puentes, infraestructura de salud, de educación, entre otras existentes.

Al efecto, se dispone que para la adquisición o contratación de bienes y servicios normalizados, bienes y servicios no normalizados, obras e inclusive consultoría, necesarios para enfrentar la emergencia, se proceda conforme lo señala el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A fin de proceder con dichas adquisiciones o contrataciones, se aplicará en el presente caso la derogada Resolución que establece las disposiciones que regulan los procedimientos de Cotización y Menor Cuantía en la I. Municipalidad del Cantón Calvas hasta el 28 de febrero de 2009, haciendo alcance a través de la misma inclusive a los procedimientos de licitación, para los cuales se aplicará el mismo procedimiento previsto para los procesos de cotización.

El plazo de duración de la presente declaratoria de emergencia, será el mismo dispuesto por el H. Concejo Cantonal de Calvas, en la declaratoria de emergencia territorial del Cantón Calvas, de fecha uno de abril de dos mil nueve.

Es dada en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, a los dos días del mes de abril de dos mil nueve.


Dr. Franklin Cueva Rosillo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



The seal is circular with the text "MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS" around the top edge and "ALCALDIA" at the bottom. In the center, there is a coat of arms featuring a sun, a mountain, and a river.